

MAR
1984

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica, que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con LT. No. 9000463-debidamente representado por el Presidente del Directorio, Dr. JAIME MORO SOMMO, identificado con LE. No. 2692447 y LT. No. 6459943 señalando como domicilio legal el Jr. Nauta No. 289 - de ésta ciudad y que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, representado por el Presidente de la Comisión de Gobierno, Ing. RAUL RIOS REATEGUI, con LE. No. 1421344 y LT. No. 6914128, domiciliado en Tarapoto s/n. - Tarapoto, que en adelante se denominará "UNSM", bajo los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

El presente Convenio tiene como base la cooperación técnica-científica para la instalación e implementación de la Unidad de Centro de Cómputo de la U.N.S.M. y pueda ser utilizado en la automatización de las labores de apoyo administrativo; así como, en las labores de la investigación científica que desarrolla la Universidad Nacional de San Martín y que son normadas y promovidas por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.



CLAUSULA PRIMERA : OBJETIVOS

Generalmente dentro de los objetivos del Sistema de Informática del INSTITUTO, se encuentra el de promover a nivel de los organismos de la región amazónica el uso de equipos de automatización destinado a reducir tiempo y costos, así como ayuda para el investigador en el desarrollo del trabajo científico, y lograr como consecuencia, el avance económico y social de la región.



CLAUSULA SEGUNDA : OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OBLIGACIONES DE LA U.N.S.M.

- a. La UNSM a través del Departamento Académico de Ciencias Básicas, implementará con recursos humanos capacitados en Computación, así como, con recursos materiales; adecuados; en coordinación con el departamento de Informática del INSTITUTO.

- b. La "UNSM" consignará anualmente en su presupuesto los recursos indispensables para el funcionamiento del Centro de Cómputo.
- c. Dispondrá de los medios y recursos locales cuando se realicen las supervisiones por parte del INSTITUTO, de acuerdo a la forma calendarizada aceptada.
- d. La UNSM designará como su representante, al Jefe de la Unidad del Centro de Cómputo, otorgándole autonomía de decisión en este campo, a fin de que pueda coordinar con el INSTITUTO.
- e. Mantener operativo al Centro de Cómputo.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- a. El IIAP, prestará asesoramiento para la adecuada implementación del Centro de Cómputo de la UNSM.
- b. Coordinará con los Jefes de Proyectos Especiales de la región, así como, con instituciones nacionales e internacionales a fin de gestionar fondos de autofinanciamiento que sean canalizados para el normal funcionamiento del Centro de Cómputo de la UNSM.
- c. Proporcionará una adecuada información sobre avances, en la investigación científica, haciendo uso de las Unidades de Cómputo.
- d. Pondrá a disposición de la Unidad del Centro de Cómputo de la UNSM paquetes de programas sobre actividades de carácter científico y tecnológico.
- e. El INSTITUTO, nombrará como representante al Jefe del Departamento de Informática, otorgándole autonomía de decisión en este campo, a fin de que pueda supervisar y coordinar con los representantes de la UNSM.

CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia, por un periodo de dos años contados a partir de la suscripción del Convenio; asimismo, podrá renovarse de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA CUARTA : COOPERACION TECNICA PERMANENTE

El presente Convenio concreta un sistema de cooperación Técnica permanente entre el INSTITUTO y la UNSM en cuanto a la implementación y funcionamiento del Centro de Cómputo, con fines a la automatización de las labores de apoyo administrativo, así como la de investigación científica.



CLAUSULA QUINTA : RESCISION DEL CONVENIO

Queda claramente establecido que el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio por las partes, automáticamente originará su rescisión.

CLAUSULA SEXTA : DISPOSICIONES LEGALES

En todo aquello, que no se encuentre previsto en las cláusulas - precedentes del Convenio, se regirá por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA : CONFORMIDAD DEL CONVENIO

En señal de conformidad y en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las partes proceden a firmarlo en sextuplicado, en la ciudad de Tarapoto, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos ochenticuatro.



[Signature]
Dr. JAIME MORO SUÑO
INSTITUTO



[Signature]
Ing. RAUL RIOS REATEGUI
U.N.S.M.

- Distribución:
- UNSM.
 - DIREC. EJECUTIVA
 - Planeamiento
 - Administración
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo

NS/lv.